

MAR 15 2022 10:59:30 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
 MULTIPAGAS JUMBO SAN S
 CC SAN SILVESTRE JUMBO

C. UNICO: 3007052260

TER: A00DZ873

RECIBO: 011621

RRN: 018851

Producto: 79225172931

DEPOSITO

APRO: 377727

VALOR \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

COMERCIO

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 677643094

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 496 - IWANA

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Fecha: 22/03/2022 Hora: 4:44:08

Secuencia : 269 Código usuario: 005

Numero Cuenta: 79225172931

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 13884478

Valor Efectivo: \$ 1,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 1,000,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION

ORDENADA AL BANCO

ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO
ABOGADO ESPECIALIZADO
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
CIENCIA Y LIBERTAD

Barrancabermeja, Marzo 04/2024.

Señora :
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

Ref. Proceso de SERVIDUMBRE ELECTRICA de ESSA contra GONZALO PARRA GOMEZ.
RAD. 2022-346.

ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, (visto el expediente digital completo que me fuera enviado a través de este mismo canal electrónico), y a su tiempo visto también el auto del pasado 27 de Febrero de 2024 interpongo entonces como principal recuro de reposición art. 108 del C.G.P contra el auto del 27/02/2024 y en subsidio apelación art. 292 C.G.P y lo sustentó de la siguiente manera:

En consideración a que Ernesto Barajas Cordero días previos en su visita al predio objeto del proceso solicitó y se le consignaron por mi representado honorarios por valor de \$2.000.000 a la cuenta de ahorros 79225172931 de Bancolombia conforme a los comprobantes que anexo a este escrito, le solicito respetuosamente al Juzgado se le requiera Ernesto Barajas Cordero C.C 91.237.452 para que ponga a disposición del Juzgado y a nombre de Gonzalo Parra Gómez estos dineros debido a su relevo del cargo pues conforme al Art. 831 del C.Co nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro.

Y que el pasado auto aquí recurrido fue muy claro en decir que la experticia presentada por el mencionado profesional no fue realizado con sujeción a lo indicado por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja en auto de agosto de 2021. (esto es en conjunto con Rolando Esteban Mejía Almendrales).

Que según la cuenta que realiza Ernesto Barajas Cordero en su escrito anterior y sin soporte alguno no se gastó siquiera la suma de 900 mil pesos M.L viniendo a Barrancabermeja.

Y teniendo en cuenta también que se deberá cancelar honorarios a los nuevos peritos nombrados para la misma experticia.

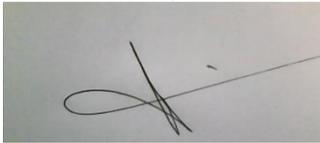
Mal haría el Juzgado en reconocerle honorarios a Ernesto Barajas Cordero cuando su trabajo no será tenido en cuenta en el proceso. Pues su relevo del cargo deja sin valor en el proceso del avalúo aportado por el mencionado profesional, y así entonces mi representado deberá pagar los honorarios profesionales de quien ahora ha sido nombrado para ese encargo.

Respecto del cargo para el que se había nombrado la Sociedad Colombiana de Topógrafos Seccional Santander dentro del proceso conforme auto del pasado 29 de Noviembre: no recibirá el encargo pues en su lugar se nombró a MOISES ORELLANO JAIMES con registro AVAL-91428026 para que de manera conjunta con DONALDO ANDRES DURAN SANDOVAL rindan el dictamen solicitado conforme Decreto 1073 de 2015.

Solicito respetuosamente se revoque el auto anterior solo en el sentido de que se le requiera a Ernesto Barajas Cordero para que ponga a disposición del demandado (o del proceso) la suma de dinero que se le consignó para que viajara a Barrancabermeja (\$2.000.000).

Solcito respetuosamente tener en cuenta los comprobantes de lo consignado a Ernesto Barajas Cordero y todo lo que obra en el expediente.

Del Sr, Juez o de los Señores Magistrados,
Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a horizontal line that extends to the right.

ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO.
C.C 91.446.956 de Barrancabermeja.
T.P 115741 D1 C.S.J.

E-mail: jurintegbarranca65 @ gmail.com
310 678 09 73